

Sesion 46.^a extraordinaria en 26 de diciembre de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REYES

Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — El señor Barros Jara (Ministro del Interior) pide que se apruebe el proyecto sobre creacion de Municipalidades.—El señor Búlnes usa de la palabra sobre la conveniencia de establecer un premio para el que descubra un nuevo procedimiento para la explotacion del salitre.—Sobre esta materia habla tambien el señor Aldunate.—El señor Urrejola pide al señor Ministro del Interior que atienda las necesidades del Hospital de Chillan i que procure regularizar la situacion en que se encuentra el departamento de Yungai en lo que se refiere a la provision de los empleos públicos de ese departamento.—Hace, ademas, observaciones sobre cobro de fletes en los ferrocarriles.—Le contestan los señores Ministros del Interior i de Ferrocarriles.—El señor Ministro de Guerra pide que se discuta sobre tabla el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra para 1913.—El señor Yáñez usa de la palabra sobre la necesidad de iniciar los trabajos para el agua potable de la ciudad de La Union i sobre la conveniencia de establecer una escuela de aviacion militar.—Le contestan los señores Ministros de Industria i de Guerra.—Por renuncia del señor Eyzaguirre, se nombra al señor Echenique miembro de la Comision Permanente de Presupuestos.—Se acuerda preferencia para los proyectos sobre fijacion de las fuerzas de mar i tierra i sobre creacion de Municipalidades.—Se acuerda mandar a Comision el proyecto del señor Búlnes sobre concesion de premio al que descubra nuevo procedimiento para la explotacion del salitre.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se discuten i aprueban los proyectos sobre fijacion de fuerzas de mar i tierra para 1913; eleccion de Municipalidades; autorizacion de gastos para obras de defensa del Mapocho; cancelacion

de obras contratadas de ferrocarriles i cobro de contribuciones.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Lazcano Fernando
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Bascuñan S. M. A.	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Rio del Arturo
Búrgos Gregorio	Salinas Manuel
Correa Ovalle Pedro	Silva Ureta Ignacio
Charme Eduardo	Urrutia Miguel
Echenique Joaquin	Urrejola Gonzalo
Eyzaguirre Javier	Walker Martínez J.
García de la H. Pedro	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

SESION 45.^a EXTRAORDINARIA EN 24 DE DICIEMBRE DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Balmaceda, Barros, Bascuñan Santa María, Besa, Búlnes, Búrgos, Correa, Charme, García de la Huerta, Guarello, Lazcano, Leltelier, Mac Iver, Mackenna, Ochagavía, Reyes, Rio del, Rivera, Salinas, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Walker Martínez i Yáñez, i el señor Ministro de Hacienda.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei sobre suple

mentos a los ítem 4179, 4185, 4210, 4211 i otros del presupuesto del Ministerio del Interior.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

Mociones

Una del señor Senador don Gonzalo Búlnes en que propone un proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República para otorgar un premio de quinientas mil libras esterlinas al que descubra un procedimiento industrial que permita estraer la totalidad del nitrato de los caliches i de los ripios.

Quedó para segunda lectura.

Informes

Uno de la Comision de Industria i Obras Públicas recaido en el proyecto de lei propuesto en el mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre Bosques, Pesca i Caza.

Quedó para tabla.

Uno de la Comision de Hacienda en que propone enviar al archivo diversas mociones pendientes de su consideracion por haber pasado la oportunidad de su despacho, i que son las que a continuacion se enumeran:

AÑO 1897

Del señor don Ramon Santelices, sobre creacion de una Caja Nacional de Ahorros.

De los señores Enrique S. Sanfuentes i Carlos Walker Martínez, sobre esportacion i enajenacion de guanos.

AÑO 1899

Del señor don Aníbal Zañartu, sobre pago en oro de dieciocho peniques del cincuenta por ciento de los sueldos, gratificaciones, etc., de los empleados públicos.

De los señores Juan Castellon, Enrique Villegas i Joaquin Santa Cruz, sobre autorizacion al Presidente de la República para dar en arrendamiento los terrenos fiscales de las provincias de Atacama i Antofagasta.

AÑO 1907

Del señor don Darío Sánchez, sobre Caja de Emision.

Quedó para tabla.

Dieciseis de la Comision de Guerra i Marina:

Los ocho primeros recaidos en los siguientes proyectos de lei aprobados por la Cámara de Diputados:

El que eleva, por gracia, a cien pesos la pension mensual de que disfruta doña Carmen Ruiz, hija del sarjento-mayor de la Independencia, don Ventura Ruiz;

El que concede, por gracia, a doña Leonor Dueñas Latuz, hermana del capitán del batallón naval movilizado don Pedro A. Dueñas, una pension mensual de veintitres pesos sesenta i tres centavos;

El que rehabilita, por gracia, al ex capitán de Ejército don Eduardo Salas, para que pueda iniciar su espediente de invalidez, en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881;

El que concede, por gracia, a doña Carlota Gálvez, v. de Sánchez, una pension mensual de treinta pesos, de la que disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar;

El que concede, por gracia, a la viuda e hijos del fogonero primero de la Armada, don Juan F. Mancilla, el derecho a gozar de la pension mensual de quince pesos que disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar;

El que aumenta, por gracia, a cincuenta pesos mensuales, la pension de que disfruta doña Juana Salinas, v. de Verdugo;

El que concede, por gracia, a doña Lucrecia Ramírez, hermana del soldado Rafael 2.º Ramírez, una pension anual de ciento ochenta pesos, de que disfruta con arreglo a la lei de montepío militar; i

El que concede, por gracia, a doña Eduviji Mery v. de Mascareno, el derecho de gozar de la pension correspondiente, en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881, como madre viuda del sub-teniente don Daniel 2.º Mascareño.

Los ocho restantes relativos a las siguientes solicitudes de gracia, presentadas en las fechas que se indican:

De don Márcos Bravo Gonzalez, presentada el 7 de julio de 1900;

De doña Manuela González v. de Jara, el 18 de octubre de 1904;

De doña María Teresa i doña Elvira Ballesteros Riesco, el 4 de diciembre de 1905;

De doña Dionisia Aspee v. de Carvajal, el 13 de junio de 1910;

De doña Enriqueta Frías Gormaz v. de Doyle, el 21 de noviembre de 1910;

De doña Elisa Santander v. de Tornero, el 4 de julio de 1911;

De doña Liduvina Encinas i doña Eusmania, el 11 de enero de 1912; i

De don José Luis Cea Molina, el 7 de agosto de 1912.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una de don Tomás Sinclair, injeniero-jefe de la Maestranza de la Segunda Seccion de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sobre derecho a jubilar con sueldo íntegro.

Pasó a la Comision de Industria i Obras Públicas.

Otra de don Adolfo Guzman, ex-capitan ayudante del batallon movilizado San Fernando, en que pide, por gracia, se le considere inválido relativo para los efectos del artículo 3.º de la lei de 22 de diciembre de 1881.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Guarello i se ocupa de analizar el oficio del Intendente de Santiago dirigido al señor Ministro del Interior con motivo de la resolucion de la Corte Suprema en el recurso de casacion interpuesto por los municipales de Santiago, escluidos del seno de la Corporacion por sentencia judicial.

Espreza el señor Senador que dicha comunicacion contiene, en su concepto, apreciaciones que no se ajustan a nuestra lejislacion i con el réjimen político establecido por la Constitucion i las leyes i desea dejar testimonio de su manera de ver sobre el particular.

Cree Su Señoría que habiendo quedado en ejercicio uno de los miembros de la Municipalidad de Santiago i cualquiera que sea la situacion extraordinaria o especial que haya podido crearse a virtud de la resolucion de los Tribunales de Justicia, la Municipalidad existe i el Intendente no está autorizado para desentenderse de las disposiciones de la lei i ménos aun para asumir por autoridad propia la suma del poder popular.

Considera, por consiguiente, que miéntras no se dicte una lei que aumente el número de miembros de la Municipalidad de Santiago, el Intendente tendrá que sujetarse a lo dispuesto por la lei vijente de Municipalidades.

El Gobierno entre tanto tiene espedito el camino para regularizar esta situacion, aumentando el número de miembros de la Municipalidad por medio de una lei que le permita la designacion de tres alcaldes.

Se estiende, ademas, el señor Senador en diversas consideraciones legales i constitucionales, en apoyo del principio que sustenta.

Usan en seguida de la palabra acerca de esta misma materia, los señores Walker Martínez, Lazcano, Yáñez, Mac Iver i Aldunate.

El señor Búlnes hace indicacion para que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda,

rogándole se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República tenga a bien incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, la mocion presentada por Su Señoría, relativa a autorizar el otorgamiento de un premio de quinientas mil libras esterlinas al que descubra un procedimiento industrial que permita extraer la totalidad del nitrato contenido en los caliches i ripios.

Terminados los incidentes, se acuerda tácitamente dirigir el oficio solicitado por el honorable Senador de Malleco, en la forma acostumbrada, i se suspende la sesion.

A segunda hora, se toman en consideracion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, i se dan sucesiva i tácitamente por aprobadas las modificaciones relativas a las partidas 1.ª i 4.ª

Se pone en seguida en discusion la modificacion hecha en la partida 19, que consiste en la introduccion de un ítem de quinientos treinta i tres mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos, para subvencionar a la Asociacion Salitrera de propaganda para atender a los gastos de propaganda del salitre en el extranjero, i usan de la palabra acerca de esta modificacion los señores Walker Martínez, Ministro de Hacienda i Búrgos.

A las seis de la tarde se deja pendiente la discusion de esta materia i, en conformidad al acuerdo adoptado en sesion de 17 del actual, pasa a ocuparse la Sala de asuntos de carácter industrial.

Se pone en consecuencia en discusion, jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, relativo a establecer que los fósforos de madera pagarán a su internacion un derecho de cuarenta centavos, oro de dieciocho peniques, por cada kilo de peso i usan de la palabra los señores Correa, Silva Ureta, Bascuñan i Urrejola.

Este último señor Senador formula indicacion para que el impuesto se eleve solo a treinta centavos oro por cada kilógramo de peso.

Cerrado el debate, se consulta primeramente a la Sala acerca de la indicacion del honorable Senador por Nuble i resulta desechada por ocho votos contra seis.

El proyecto de la Cámara de Diputados resulta aprobado por nueve votos contra cinco.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los fósforos de madera pagarán a su internacion un derecho de cuarenta centavos, oro de dieciocho peniques, por cada kilo de peso bruto.

Esta lei comenzará a rejir sesenta dias des pues de su publicacion en el *Diario Oficial*.»
Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Están próximas a espirar las concesiones que disfrutan para esplotar los vastos campos fiscales de Magallanes las dos empresas nacionales allí establecidas.

Hai interes público superior en que la poblacion i el capital que dominan en el Estrecho sean perpetuamente poblacion i capital chilenos. Para este efecto se hace necesario asegurar la subsistencia de las dos sociedades nacionales que allí se han formado i que prosperan, la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego i la Sociedad Ganadera de Jente Grande.

Estas empresas contribuyen a dar vida a la rejion magallánica i a la vez que han realizado léjítimas utilidades constituyen una garantía sólida para responder al pais por el efectivo predominio del sentimiento nacional en aquel apartado territorio.

El supremo decreto de 11 de mayo que dispone la subasta del arrendamiento de los terrenos que esplotan las compañías chilenas fué inspirado por ese mismo pensamiento.

Pero se ha creído preferible asegurar la subsistencia de ambas compañías por el medio mas seguro i eficaz de un arrendamiento directo por quince años en vista de que ambas empresas ofrecen condiciones justas i convenientes.

En efecto, el cánon que proponen pagar es de un peso moneda corriente por hectárea, susceptible de aumentarse si el precio de la lana sube de cierto límite.

El precio o cánon que se ofrece satisface, pues, el interes fiscal. Por otra parte, las empresas concesionarias en cambio de apartar el riesgo de que en la licitacion pública queden

descabaladas, por la interposicion de otros interesados que subieran mas que ellas algunos lotes, los terrenos sobre los cuales tienen organizadas sus faenas, serian obligadas a dejar al Fisco sin cargo alguno todas las mejoras que han hecho i las que hicieren, i se obligarian a no enajenar los terrenos que poseen en Magallanes como de su particular dominio, i a no a admitir entre los accionistas una proporcion de extranjeros que pudieran despojarlas en los hechos o el en derechos de su carácter chileno.

Finalmente, a fin de proveer al fomento de la poblacion i de la pequeña propiedad, factores integrantes de la prosperidad de Magallanes, el Gobierno se reservaria facultad para retirar del arriendo hasta doscientas mil hectáreas de los terrenos que entregaria a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, procurando en el ejercicio de esta facultad irrogar el menor detrimento a los intereses de la empresa arrendataria.

En esta virtud i oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que dé en arrendamiento a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, por un plazo que no exceda de quince años, los campos fiscales de la Isla Grande de Tierra del Fuego que dicha Sociedad tiene actualmente arrendados, i que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes deslindes: al norte, Estrecho de Magallanes i campos arrendados a la Sociedad de Jente Grande; al oriente, límite con la República Argentina; al poniente, campos arrendados a la Sociedad de Jente Grande, Estrecho de Magallanes, Bahía Inútil i Seno del Almirantazgo; i al sur, paralelo del grado 54.

Se autoriza, asimismo, al Presidente de la República para que, por igual plazo, dé en arrendamiento a la Sociedad Ganadera de Jente Grande los campos fiscales que esta Sociedad tiene actualmente arrendados i que están comprendidos dentro de los siguientes deslindes: al norte i poniente, el Estrecho de Magallanes; i al oriente i el sur, terrenos arrendados a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego.

Art. 2.º La renta del arrendamiento será de un peso moneda corriente al año, por hectárea, i se pagará por semestres vencidos en la Tesorería Fiscal de Santiago.

Si el tipo de cambio por letras a noventa dias vista sobre Lóndres, a la fecha del pago, fuere inferior a nueve peniques, la renta se pagará a razon de nueve peniques por peso i si fuere superior a doce peniques, se pagará a razon de doce peniques por peso.

Si el precio medio neto de lana vendida por la Sociedad arrendataria en la primera mitad del tiempo del arrendamiento fuere de diez peniques por libra se aumentará la renta anual por la segunda mitad del arrendamiento en diez por ciento, i si fuere superior a diez peniques, se aumentará en cinco por ciento mas por cada fraccion de medio penique.

Art. 3.º El Presidente de la República se reservará la facultad de retirar del arrendamiento que contrate con la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, hasta doscientas mil hectáreas que podrá retirar hasta en tres lotes de una sola vez o en parcialidades para subdividir las como el Gobierno tenga por conveniente, quedando escluidos de esta reserva los terrenos en que se encuentran ubicados los establecimientos industriales de la sociedad arrendataria i sus dependencias.

Para el ejercicio de esta facultad se dará aviso a la sociedad arrendataria con seis meses de anticipacion a la fecha en que los terrenos deban ser entregados, i desde esta fecha la renta del arrendamiento se reducirá en proporcion a la superficie que se retire.

Las mejoras que hubieren en estos terrenos quedarán de propiedad del Estado sin cargo alguno.

Art. 4.º Las sociedades arrendatarias reformarán previamente sus estatutos de manera que se asegure, a satisfaccion del Presidente de la República que a lo ménos el ochenta por ciento de sus accionistas sean ciudadanos chilenos o estranjeros domiciliados en el pais; i que no podrán vender parte alguna de los predios rústicos que poseen o adquirieran en el Territorio de Magallanes sin permiso espreso del Presidente de la República mientras subsista el arrendamiento.

Art. 5.º Quedarán a beneficio del Estado, al término del contrato, los alambrados, edificios i mejoras que los arrendatarios construyan o hayan construido en los campos comprendidos en el arrendamiento.

Santiago, 26 de diciembre de 1912.—R. BARROS LUCCO.—Antonio Huneeus.

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 26 de diciembre de 1912.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que

tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de las contribuciones fiscales i municipales i el de los emolumentos, derechos o cancelas que a continuacion se espresan:

I

CONTRIBUCIONES FISCALES

1.º Derechos de internacion, esportacion i almacenaje, con arreglo a las leyes número 980, de 23 de diciembre de 1897; número 990, de 3 de enero de 1898; número 1,003, de 21 de enero de 1898; 1,166, de 9 de enero de 1899, número 1,208, de 2 de febrero de 1899; número 1,355, de 20 de agosto de 1900; número 1,466, de 21 de junio de 1901; número 1,489, de 19 de diciembre de 1901; número 1,515, de 18 de enero de 1902; número 1,607, de 29 de julio de 1903; número 1,642, de 20 de enero de 1904; número 1,722, de 29 de diciembre de 1904; número 1,782, de 20 de diciembre de 1905; número 1,855, de 13 de febrero de 1906; número 1911, de 25 de enero de 1907; número 2,035, de 9 de setiembre de 1907; número 2,060, de 16 de diciembre de 1907 i decreto número 417, de 21 de marzo de 1908; leyes números 2,114, de 10 de agosto de 1908; 2,129, de 21 de setiembre de 1908; 2,144, de 24 de noviembre de 1908; 2,176, de 3 de marzo de 1909; número 2,240, de 15 de enero de 1910; número 2,468, de 1.º de febrero de 1911; número 2,506, de 28 de junio de 1911; número 2,507, de 28 de julio de 1911; número 2,641, de 12 de febrero de 1912; i número 2,664, de 16 de julio de 1912.

2.º Servicio de descarga, despacho i movilizacion de bultos en las aduanas con arreglo a las leyes números 1,024, de 25 de enero de 1898; i 1,316, de 30 de diciembre de 1899; artículo 7.º de la convencion sobre encomiendas postales celebrada en Wáshington en 1897.

3.º Servicio del muelle fiscal de Valparaiso, con arreglo a la lei de 17 de enero de 1884, i número 1,525, de 23 de enero de 1902.

4.º Impuesto de papel sellado, timbres i estampillas, conforme a las leyes números 2,219 i 2,288, de 7 de setiembre de 1909 i 5

de marzo de 1910, respectivamente, decreto número 347, de 12 de marzo de 1910, expedido por el Ministerio de Hacienda i lei número 2,467, de 1.º de febrero de 1911 i número 2,640, de 12 de febrero de 1912.

5.º Patentes de pertenencias de sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.º del artículo 2.º del Código de Minería, con arreglo a la lei número 1,728, de 28 de enero de 1905, i patentes sobre yacimientos de arenas auríferas, con arreglo a la lei número 1,936, de 8 de febrero de 1907.

6.º Impuesto sobre alcoholes, conforme a la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902.

7.º Contribuciones de faros i valizas, con arreglo a la lei número 1,638, de 23 de enero de 1904.

8.º Patentes de compañías de seguros sobre la vida, contra-incendios i otros riesgos, con arreglo a la lei número 1,712, de 19 de noviembre de 1904 i contribucion de dos por ciento sobre las primas líquidas impuestas por la misma lei a las compañías de seguros contra-incendios, entendiéndose que la autorizacion respecto de esta última contribucion comprende las cantidades adeudadas desde la vijencia de la lei.

9.º Servicio de correos, con arreglo a las leyes de 5 de noviembre de 1857, de 19 de noviembre de 1874; número 1,080, de 26 de setiembre de 1898; número 1,093, de 30 de setiembre de 1898; número 1,198, de 2 de febrero de 1899 i número 2,029, de 9 de setiembre de 1907; al reglamento de jiros postales de 21 de mayo de 1897 i a las convenciones postales vijentes, a la lei número 2,579, de 6 de diciembre de 1911 i decreto número 182, de 16 de enero de 1912, expedido por el Ministerio del Interior.

10. Contribucion de desagües, con arreglo a las leyes números 1,624, de 17 de noviembre de 1903, i 1,835, de 12 de febrero de 1906.

11. Contribucion sobre los depósitos en los bancos, con arreglo a la lei número 2,621, de 24 de enero de 1912.

12. Servicio de pavimentacion de Santiago, conforme a la lei número 2,324, de 18 de julio de 1910,

II

CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

1.º Impuesto sobre haberes muebles e inmuebles, conforme a las leyes de 22 de diciembre de 1891; número 2,189, de 7 de agosto de 1909; número 2,267, de 15 febrero de 1910 número 2,297, de 5 de marzo del mis-

mismo año; número 2,324, de 18 de julio de 1910; número 2,457, de 14 de febrero de 1911, i a la lei número 2,621, de 24 de enero de 1912, con escepcion de los depósitos a plazo que se hagan en los bancos o en otras instituciones, i de los bonos adquiridos con fondos correspondientes a las imposiciones ordinarias hechas en las cajas de ahorro declaradas de beneficencia por el Presidente de la República, lei de contribuciones de 1895, lei número 2,510, de 28 de junio de 1911 i número 2,658, de 7 de junio de 1912.

2.º Impuesto de patentes sobre profesiones e industrias, conforme a las leyes de 22 de diciembre de 1866; de 22 de diciembre de 1891; número 2,187, de 2 de agosto de 1909; número 141, de 26 de diciembre de 1893; número 2,212, de 7 de octubre de 1909; número 2,267, de 15 de febrero de 1910; número 1,340, de 27 de junio de 1900; número 1,536, de 28 de junio de 1902, número 2,448, de 18 de enero de 1911; número 2,510, de 28 de junio de 1911; números 2,518, de 26 de julio de 1911, i 2,565, de 27 de setiembre de 1911.

3.º Patentes a los establecimientos donde se espendeden bebidas alcohólicas, conforme a la lei número 1,515, de 18 de enero de 1900, debiendo entenderse que el monto de la patente es anual i no trienal.

4.º Impuesto de mataderos i carnes muertas, segun la lei de 26 de noviembre de 1827.

5.º Patentes de minas, distintas de las comprendidas en el número 5.º del párrafo I de este artículo, con arreglo al título XII del Código de Minería i a la lei número 1,708 de 10 de noviembre de 1904, con escepcion de la patente a que se refiere el artículo 131 del Código de Minería.

6.º Patentes de carruajes, conforme a las leyes de 23 de setiembre de 1862, i número 1,611, de 12 de setiembre de 1903.

7.º Impuesto para el servicio obligatorio de desagües en Iquique, segun las leyes números 1,359, de 29 de setiembre de 1900, i 1,404, de 29 de diciembre de 1900.

8.º Derechos de agua en Copiapó, conforme al artículo 23 de la ordenanza de policía fluvial i de irrigacion para el valle de Copiapó aprobada por decreto supremo de 30 de enero de 1875.

9.º Privilejios de lanchas cisternas en Valparaiso, conforme a la lei de 10 de agosto de 1850.

10. Derechos de andamios en Santiago i Valparaiso, decretos de 8 de julio de 1872, i 12 de febrero de 1871, i reglamento ratificado por las asambleas de electores de Santiago, de 18 de enero de 1903.

11. Servicio de pavimentacion de Santiago, con arreglo a la lei número 1,463, de 11 de junio de 1901, i de nivelacion i pavimentacion de Valparaiso, conforme a la lei número 1,887 de 6 de diciembre de 1906, sobre trasformacion de esa ciudad.

12. Impuesto de mercados i puestos de abasto, conforme a la lei de 12 de setiembre de 1887, artículo 7.º de la lei de 22 de diciembre de 1891.

III

CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN LA PROVINCIA DE TACNA, CON ARREGLO A LAS LEYES DE 23 DE ENERO DE 1885 I NÚMERO 32, DE 4 DE FEBRERO DE 1893; NÚMERO 2,078, DE 24 DE ENERO DE 1908 I NÚMERO 1,986, DE 21 DE AGOSTO DE 1907.

1.º Contribuciones de seguridad i alumbrado público.

2.º Contribucion de patentes de carruajes.

3.º Contribucion de patentes industriales.

4.º Contribucion de matadero i albéitar.

5.º Contribucion de mercados i abastos.

6.º Contribucion de mojonazgo i sisa.

7.º Contribucion de comprobacion de pesos, medidas e inspeccion de líquidos.

8.º Contribucion de haberes muebles e inmuebles.

IV

CONTRIBUCION, EMOLUMENTOS, DERECHOS O ARANCELES ESTABLECIDOS A FAVOR DE INSTITUCIONES O FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

1.º Aranceles de cementerios, dictados en virtud de la lei número 254, de 21 de enero de 1895, con exclusion de los artículos 12 i 17 del arancel de 18 de enero de 1896, quedando facultado el Presidente de la República para modificar los actuales aranceles.

2.º Aranceles parroquiales, segun la lei de 17 de julio de 1844.

3.º Derechos de los fieles ejecutores, conforme a la lei de pesos i medidas de 29 de enero de 1848.

4.º Aranceles consulares, con arreglo a la lei número 2,208; de 21 de setiembre de 1909.

5.º Aranceles judiciales, segun la lei de 16 de setiembre de 1865, decretos de 21 de diciembre del mismo año i de 31 de mayo de 1882 i en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la lei número 2,446, de 5 de enero de 1911.

6.º Impuesto de tonelaje a favor de los hospitales, lei de 15 de setiembre de 1865.

7.º Derechos de rol, lei de navegacion de 24 de junio de 1878.

8.º Impuestos sobre marcas de fábricas, conforme a la lei de 12 de noviembre de 1874.

Art. 2.º Se autoriza el cobro, en el territorio de Magallanes, de las contribuciones fiscales espresadas en los números 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º i 9.º del párrafo 1.º del artículo 1.º i las establecidas en las leyes número 2,641, de 12 de febrero de 1912; número 342, de 19 de febrero de 1896 i 1,463, de 11 de junio de 1901.

Se autoriza, asimismo, el cobro en el territorio de Magallanes de las contribuciones municipales espresadas en los números 1, 2, 3, 4, 5 i 6 del párrafo 2.º del artículo anterior, que serán percibidas i administradas por la Comision de Alcaldes del territorio, con arreglo al decreto supremo de 7 de junio de 1896.

La cuota del impuesto sobre haberes será de tres por mil en el territorio de Magallanes.

Se autoriza, asimismo, el cobro de las patentes de minas en conformidad con las disposiciones del título XII del Código de Minería, que serán percibidas i administradas por la Comision de Alcaldes i que se destinarán al objeto que indica la lei número 1,708 de 1.º de noviembre de 1904.

Se autoriza, igualmente, dentro de este Territorio el cobro de las contribuciones espresadas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 7 i 8 del párrafo 4.º del artículo 1.º

Art. 3.º Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial* i desde el mismo dia correrá el plazo de dieciocho meses fijado en ella».

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—Néstor Sánchez, Secretario.

3.º De cinco informes de Comisiones.

El primero, de la Comision de Instruccion Pública, dice:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Instruccion Pública ha tomado en consideracion un mensaje del Presidente de la República en que se solicita autorizacion lejislativa para adquirir una manzana de terreno comprendida entre la Avenida de las Delicias i las calles de Miraflores, Moneda i Claras, en la ciudad de Santiago, por la cantidad de tres millones trescientos mil pesos.

Esta propiedad se destinaria a la instalacion de la Biblioteca Nacional, del Museo Histórico i de los archivos jenerales de la Nacion.

Para atender al pago de esta operacion se dispondria de una parte de los bonos municipales que tiene el Estado i de otros títulos que se encontraban en poder de la Caja de Crédito Salitrero, actualmente existentes en arcas fiscales, pagándose al contado la cantidad de un millón ochocientos mil pesos, por existir una deuda hipotecaria que representa el saldo del precio indicado.

Los antecedentes de este proyecto se encuentran estensamente relacionados en el referido mensaje i justifican plenamente la adopcion de la medida que propone el Ejecutivo. La Biblioteca Nacional no puede permanecer en el local que actualmente ocupa porque está destinado a la terminacion del edificio de los Tribunales. No existe, por otra parte, ningun predio fiscal adecuado para la construccion de una nueva Biblioteca, en condiciones de poder desarrollar sus servicios, de colocarlos al alcance de todos los habitantes de la ciudad en un punto de fácil acceso i de ofrecer al Estado la oportunidad de contribuir al ornato de la capital aprovechando una ubicacion de indiscutible porvenir.

El precio de compra aceptado por el Gobierno está basado en una tasacion especialmente practicada en octubre último por el Director Jeneral de Obras Públicas, asistido por tres ingenieros superiores de su reparticion; i es menor en cerca de cuatrocientos mil pesos al valor de esta tasacion.

La superficie total del terreno es de once mil novecientos metros cuadrados, i de la parte edificada puede utilizarse una seccion valiosa, que se destinaria a salas de lectura i conferencias, ocupada por la iglesia del Monasterio.

En resumen, la Comision estima que se trata de una operacion ventajosa para el Estado i que, por la forma de pago que consulta, no ofrece dificultades desde el punto de vista financiero. Os recomienda, en consecuencia, la aprobacion del proyecto de lei remitido por el Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de diciembre de 1912.—*J. F. Mackenna.*—*Arturo del Rio.*—*S. Ochagavía.*—*Alfredo Barros Errázuriz.*—*D. F. de Castro*, Secretario.

El segundo i tercero, de la Comision de Hacienda, son del siguiente tenor:

a) Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado en consideracion una mocion del señor don Javier Eyzaguirre, que tiene por objeto la aprobacion de un proyecto de lei que concede

liberacion de derechos hasta por la cantidad de veintiun mil ciento noventa i cuatro pesos, oro de dieciocho peniques, para los materiales extranjeros que se empleen en la construccion de un templo destinado a la Casa de Correccion de Mujeres de Concepcion, administrada por las Monjas del Buen Pastor.

Estas religiosas prestan un concurso efectivo i útil al servicio público. Su asistencia personal a la guarda i administracion de aquel establecimiento penal es gratuito. El Estado no tiene otro gravámen que el de los gastos jenerales que representan una inversion económica.

Por otra parte, el referido templo se construye a virtud de una donacion particular i es justo que estando destinado al servicio del culto en un establecimiento público, contribuya el Estado a hacer ménos onerosa su edificacion, mediante la concesion que os proponemos otorgar en los términos del siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—El Presidente de la República dispondrá que se devuelvan al monasterio del Buen Pastor de Concepcion los derechos de aduana que pagare por la internacion de los materiales que compruebe haber empleado en la construccion de un templo i sus anexos en la Casa de Correccion de Mujeres de Concepcion, no pudiendo exceder el monto total de esos derechos la cantidad de veintiun mil ciento noventa i cuatro pesos, oro de dieciocho peniques.

Sala de Comisiones, 23 de diciembre de 1912.—*Manuel Salinas.*—*G. Búrgos.*—*Cárlos Aldunate S.*—*D. de Castro*, Secretario.

b) Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado en consideracion un proyecto de lei de la Cámara de Diputados, que tiene por objeto autorizar la devolucion de los derechos de aduana que pagare la Sociedad «Proteccion Mutua de Empleados Públicos de Chile», por internacion de materiales destinados a la construccion de un edificio.

Dicho proyecto limita en treinta mil pesos el monto de la devolucion i prescribe la comprobacion previa del valor de los materiales empleados.

La Sociedad que se trata de favorecer es una institucion útil que sirve los verdaderos intereses del personal administrativo, fomentando, por medios mui laudables, el espíritu de ahorro i procurando diversos beneficios a sus numerosos miembros.

El edificio para cuyos materiales de construcción ha pedido liberación de derechos, manifiesta la importancia i vitalidad de su organización.

La Comisión estima que hai conveniencia para el Estado en estimular iniciativas que tienden a mejorar la situación de su cuerpo de empleados i siendo relativamente reducido el valor de los derechos, de cuyo pago se exonera a la referida Sociedad, os propone aprobar el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados.

Sala de Comisiones, 23 de diciembre de 1912.—*Manuel Salinas*.—*G. Búrgos*.—*Cárlos A'dunate S.*—*Diego F. de Castro*, Secretario.

El cuarto de la Comisión de Guerra i Marina, acerca de la solicitud sobre pensión de gracia de doña Ana Rosa de la Barra.

I el quinto de la Comisión de Industria i Obras Públicas, relativo al proyecto de lei de la otra Cámara, que concede al conductor de trabajos de puentes de la Dirección de Obras Públicas, don Liborio Letelier, el derecho de jubilar con el sueldo asignado a su empleo.

4.º De tres solicitudes.

La primera de la Municipalidad de la Unión, en que pide la creación del departamento de Río Bueno.

La segunda de doña Mariana Clifton, viuda del capitán de Ejército don David Silva Lémus, en que pide aumento de pensión.

I la tercera de don Mateo López, sobre aumento de pensión.

Renuncia

El señor **Secretario**.—El honorable Senador de Concepción, señor Eyzaguirre, ha presentado la renuncia del cargo de miembro de la Comisión Permanente de Presupuesto.

El señor **Reyes** (Presidente).—El Senado ha oído la renuncia que acaba de presentarse. Ofrezco la palabra.

El señor **Eyzaguirre**.—Me he visto en el caso de hacer renuncia de mi puesto en esa Comisión porque no me alcanza el tiempo para desempeñarlo, en vista de que pertenezco a otras Comisiones. En cambio, hai algunos señores Senadores que no pertenecen a ninguna Comisión, como el honorable señor Echeñique, por ejemplo. Hago presente esta circunstancia para que se tome en cuenta en el momento de designarme reemplazante.

Municipalidad de Santiago

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—He sentido vivamente no haber podido

asistir a la última sesión que celebró esta Honorable Cámara i en que se trató lo relativo a la Municipalidad de Santiago i a las condiciones extraordinarias en que ha quedado despues del fallo de los tribunales. El hecho de estarse discutiendo en la otra Cámara el presupuesto del Interior es lo que me ha impedido concurrir.

El Gobierno, como no lo dudará la Cámara, se ha estado preocupando de este asunto aun antes del fallo aludido; ha estudiado todo lo relativo a este negocio en sus diversas faces i naturalmente ha estudiado tambien los proyectos pendientes i algunos últimos presentados por algunos señores Diputados. Sin embargo no ha creído fácil llegar a una solución rápida, como parece desearse. El Gobierno cree mas constitucional proceder a una nueva elección; los rejidores son esencialmente de origen popular i no es la Cámara de Diputados ni el Senado quien debe nombrarlos. Tampoco es conveniente dar a tres Alcaldes la autoridad de todo el Municipio, i por otra parte las facultades concedidas por una lei especial al Intendente de la provincia tampoco son bastantes.

De los diversos proyectos pendientes se encuentra en el Senado uno relativo a las comunas de nueva creación. Este proyecto fué aprobado en esta Cámara, luego pasó a la de Diputados i de allí ha sido devuelto con algunas modificaciones. Creo que si se aprobara este proyecto, que es de carácter jeneral, no solo se salvaria la situación en que se halla la ciudad de Santiago, sino que serviria tambien para una gran cantidad de comunas que se encuentran sin Municipio i naturalmente sin servicios de ninguna clase; el de policía lo están haciendo los carabineros.

La objeción que se hace en contra de una nueva elección por estar viciados los rejistros, no la considero de grande importancia, porque con buenos vocales puede llegarse a hacer una buena elección municipal, poniendo el Gobierno por su parte todos los medios posibles para que la elección sea correcta. En consecuencia, señor Presidente, pediria que se discutieran sobre tabla las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto a que acabo de aludir.

Elaboración del salitre

El señor **Búlnes**.—En la última sesión tuve el honor de presentar un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para dar como premio una suma de quinientas mil libras a la persona que descubra un procedi-

miento que permita estraer toda la lei de nitrato que contengan los caliches i los ripios.

Como esta materia no es conocida de todos, me voi a permitir dar las razones que me han movido a presentar este proyecto. En la actualidad la produccion de salitre alcanza a cincuenta i seis millones de quintales, i el caliche que produce esta sustancia tiene en promedio una lei de diecisiete a dieciocho por ciento. En la elaboracion se pierden siete a ocho unidades, o sea el cuarenta por ciento de nitrato contenido en el caliche.

Así, sobre la base de cincuenta i seis millones de quintales, la pérdida es de veinticinco millones. Esos veinticinco millones, en caso de poderlos estraer, traerian consecuencias mui importantes para el Fisco i para la riqueza particular. El Fisco percibiria cerca de tres millones de libras como contribucion directa, fuera de la indirecta, que se traduce en las entradas de Aduana. Para los particulares seria un incremento tan enorme de prosperidad, que podrian obtener un rendimiento de ochenta millones de quintales de salitre sin mayor costo que el actual, pues el exceso sobre los cincuenta i sis millones se sacaria de la misma sustancia, ya estraída del suelo, conducida a la máquina i elaborada.

Aparte de esto, hai en los ripios botados en las provincias de Antofagasta i Tarapacá una inmensa cantidad de salitre que con el nuevo procedimiento podria elaborarse. Suponien o solo un promedio de diez por ciento, siendo la cantidad de salitre que se ha explotado hasta la fecha mayor de mil millones de quintales, esos ripios representan una enorme fortuna que hoi está perdida. Con un sistema de beneficio que permitiera estraer todo el nitrato, esos ripios se convertirian en una fortuna inmensa.

Por otra parte, con el abaratamiento del artículo se solucionaria un problema, que para mí no es problema pero que parece serlo para muchos; el que está ocupando hoi la atencion del Senado, el problema de la propaganda. La mejor propaganda del salitre es venderlo barato.

Mucho se teme i constantemente se habla de la competencia que pueden hacer al salitre los abonos artificiales. Pues bien, la mejor manera de combatir esos abonos, es producir i vender barato el salitre natural. Esta seria la mejor manera de destruir las nuevas fábricas i de acabar con los ensayos i los esfuerzos que se hacen en Europa i que no podemos mirar sin algun sobresalto.

Todavía hai que tomar en cuenta que las buenas pampas salitrales están ya tan agotadas o

reducidas que se puede decir que han pasado a la historia. Apénas si quedan algunos retazos en Tarapacá. Los campos salitrales al sur del grado 24, en Antofagasta i Taltal, son pobres, en lo jeneral. Hai grandes estensiones, hoi sin valor que tienen leyes de seis, siete i ocho por ciento. Con los métodos actuales, no hace cuenta su explotacion; pero si se encuentra la manera de aprovechar por un mejor sistema de elaboracion, todos estos caliches de baja lei, esas pampas no se perderán para la industria i serán una nueva fuente de riqueza. Por eso, para descubrir ese método, para estimular a los hombres científicos, para interesarlos en este problema vital para nuestra economía presente i futura, yo encuentro que cualquier sacrificio de dinero, por alto que sea, seria compensado.

Conozco bastante esta industria, i con la mas profunda conviccion puedo decir a la Cámara que pocas veces tendrá que ocuparse de un proyecto de mas vastas proporciones i de mayor importancia. A este problema de la elaboracion del salitre están estrechamente vinculadas la riqueza fiscal, el porvenir económico del país i la riqueza particular.

Yo no encuentro otro medio de poder asentar sobre bases firmes la situacion rentística del país, que hacer un nuevo descubrimiento que venga a abaratar el artículo, que dé valor a las enormes pampas que hoi no lo tienen, i esto no se conseguirá sino dando una prima considerable, que puede parecer exajerada, i que así le pareció, en efecto, al honorable Senador por Atacama. Sin embargo, cuando se miden las consecuencias que podria traer para Chile el descubrimiento de una sustancia que pusiera en peligro el salitre, el problema que se nos presenta es tan hondo, tan amenazante para todos los chilenos, que si tal cosa sucediera lloraríamos despues lágrimas de sangre por no haber tenido la prevision necesaria para evitar ese peligro.

He dado estas razones para fundar el proyecto que he tenido el honor de presentar a la Cámara. Si Chile tiene su porvenir financiero estrechamente vinculado al descubrimiento de una sustancia química, creo que la manera mas eficaz de conjurar el peligro que envuelve ese descubrimiento es aprovechar la accion de los hombres científicos de todo el mundo, a fin de que procuren descubrir un método nuevo que abarate el salitre, para que de esta manera pueda competir ventajosamente con los abonos artificiales.

Sabe la Cámara que en Antofagasta se está organizando un negocio con capitales ameri-

canos, para ver modo de esplotar los relaves de cobre.

El señor **Aldunate**.—Son yacimientos de cobre de uno i medio por ciento.

El señor **Búlnes**—Segun tengo entendido, la compañía no exige sino el uno por ciento, i sobre esto se va a formar una sociedad con ciento cincuenta millones de pesos.

El señor **Aldunate**.—El prosp ecto habla hasta de sesenta millones.

El señor **Búlnes**.—Una industria que está en pañales es la del salitre, i talvez no habrá una sustancia tan rica como ésta, en cuya elaboracion se está perdiendo la mitad.

He querido dar estas razones para que no se crea que esto que digo es una fantasía, sino el fruto de un convencimiento profundo i de un conocimiento bastante completo de este asunto, porque he estado en las pampas, he estudiado de cerca esta industria del salitre i sé las enormes proyecciones que tiene.

Hospital de Chillan

El señor **Urrejola**.—Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro del Interior para rogar a Su Señoría que ya que no se ha votado el proyecto respectivo en la Honorable Cámara de Diputados, tenga a bien dedicar un poco de su benevolencia a la situacion estremadamente angustiosa en que se encuentra el Hospital de Chillan.

Los diarios han dado cuenta de esa situacion, revelada por el administrador de ese hospital i producida por la escasez de recursos. La Junta de Beneficencia, a fin de poder mantener el servicio, se ha visto obligada a solicitar un empréstito de veinte mil pesos en un banco; estos veinte mil pesos deben, naturalmente, pagarse i la Junta no sabe de dónde va a sacarlos.

Cuando se discutió el presupuesto del Interior tuve ocasion de manifestar que, habiéndose ya acordado en el presupuesto un aumento para dicho hospital, el Ministerio, en marzo, suspendió el pago de este aumento, que era de diez mil pesos; pues bien, en esta Cámara no fué permitido hacer indicacion en igual sentido para el presupuesto de 1913, pero el señor Ministro me manifestó su buena voluntad para procurar aliviar al hospital en aquella difícil situacion.

Creo que seria una gran le obra acudir a la Honorable Cámara de Diputados para solicitar algunos recursos con este objeto.

Departamento de Yungai

El señor **Urrejola**.—Ya que estoi con la palabra i ocupándome de la provincia del Ñuble, me permito llamar, tambien, la atencion del señor Ministro hácia la situacion administrativa irregular en que se encuentra el departamento de Yungai.

Ha habido allí en este último tiempo una verdadera hecatombe de funcionarios públicos. En poco tiempo murió el Gobernador, se separó al oficial del Registro Civil, el prefecto de policía fué suspendido i tambien murió el alcaide de la Cárcel.

El señor Ministro ha nombrado hace algunos meses interinamente Gobernador a una persona de la localidad, pero esta medida no es de las mas aceptables, en vista de que siempre hai conveniencia, especialmente en las pequeñas ciudades, en no nombrar a personas de la misma localidad para estos puestos, por estar jeneralmente afiliadas en los partidos en lucha i vinculadas con las familias del pueblo.

En cuanto al prefecto de policía, el señor Ministro se ha visto obligado a suspenderlo, por estar encausado por motivos gravísimos.

Pero se me dice que para nombrarle reemplazante no se ha procurado colocar a una persona completamente ajena a las luchas políticas, que dé garantías de buen servicio por su imparcialidad, que por sus años de servicios en el mismo ramo fuera llamado a obtener un ascenso, que fuera alguno de los muchos funcionarios de policía de la provincia o de otra parte, sino que se ha designado interinamente a un prefecto de una de las provincias del norte, que fué suspendido de cargo por el Gobernador del departamento, por desacato repetido a su autoridad.

Creo que para que no haya motivos de intranquilidad en aquel departamento, para que renazca la confianza que debe haber en los funcionarios públicos, el señor Ministro debe liquidar esta situacion anormal, nombrando para los puestos de Gobernador i prefecto de policía a personas dignas del reepeto jeneral.

Tarifas de los ferrocarriles

El señor **Urrejola**.—Entrando a temas correspondientes al Ministerio de Ferrocarriles, voi a permitirme llamar la atencion del señor Ministro de Obras Públicas hácia una irregularidad que se está cometiendo en los Ferrocarriles del Estado con motivo de las tarifas que se cobran por el transporte de equipajes.

En el invierno de 1911 se aumentaron las tarifas de carga en un treinta por ciento sobre las vijentes, sin tomar en cuenta el recargo de veinte por ciento que se cobraba como diferencia por el oro.

Las tarifas de los equipajes no se alteraron, pero por una simple orden de la Direccion Jeneral, i nó por un decreto que tuviera seis meses de anterioridad a la vijencia de las nuevas tarifas, se han alzado los fletes de los equipajes en un ciento por ciento, i muchas veces en un quinientos por ciento, segun sea el número de bultos que corresponda a cada boleto.

Para que el señor Ministro se convenza de la monstruosa disposicion que rije en esta materia, voi a esponer lo que pasa con un bulto que se embarque en Chillan, por ejemplo, que pese cuarenta i cuatro kilogramos.

La tarifa de los equipajes varia segun se trate de bultos que pesen de uno a veinte kilogramos, de veinte a cincuenta o de mas de cincuenta.

Suponiendo que en el caso que pongo por ejemplo se enviaran los cuarenta i cuatro kilogramos a un mismo destinatario en tres bultos separados, ocurriria lo siguiente: por un bulto de veinte kilogramos se cobraria tres pesos, por otro de doce kilogramos otros tres pesos, i por el otro de doce kilogramos tambien otros tres pesos; o sea, por un bulto que pesa ménos de cincuenta kilogramos, se habria cobrado nueve pesos, en vez de tres. Si yo quisiera dar a este hecho el nombre que merece, tendria que decir que es un verdadero salteo.

¿Con qué derecho ha dictado esa orden la Direccion de la Empresa? Para aumentar las tarifas de carga hubo necesidad de un decreto que se dictó seis meses ántes de la vijencia de las nuevas tarifas i, sin embargo, la Direccion Jeneral, por una simple orden privada comunicada a todos los jefes de estaciones, establece una medida que pareciera inverosímil si no estuviera a la vista.

Comprendo que no haya la misma facilidad o expedicion en el despacho de un boleto por un solo bulto que por varios; es indudable que la entrega i recepcion de varios bultos ocasiona mas molestias i responsabilidades a la Empresa, pero creo que eso solo daria motivo para establecer un pequeño recargo de diez centavos, por ejemplo, por cada bulto; pero cobrar la tarifa máxima que corresponde al peso maximum de la escala por una fraccion del peso, es una exaccion.

Creo que el señor Ministro haria obra de justicia i de conveniencia pública ordenando

que la Empresa de los Ferrocarriles vuelva al régimen legal i que se evite en adelante seguir con esa exaccion.

Hospital de Chillan

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Por el señor Intendente de Ñuble he sabido que efectivamente se encuentra en situacion mui difícil el hospital de Chillan; que adeuda la suma de veinte mil pesos.

El presupuesto del Ministerio de mi cargo está en votacion en la Cámara de Diputados, de manera que yo no podria proponer ninguna modificacion en cuanto a la asignacion de que goza hoi dia ese hospital. Creo que hai necesidad de tomar una medida extraordinaria para cubrir esa deuda, pues de otra manera no se podrán atender los servicios de ese establecimiento.

Gobernador i Prefecto de Yungai

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—En cuanto al Gobernador de Yungai, puedo decir que la persona que desempeña el puesto es de una honorabilidad reconocida i no hai cargo alguno en su contra. Sin embargo, no habrá inconveniente alguno para nombrar un Gobernador en propiedad.

Respecto del prefecto de policia, sé que el propietario tiene un juicio en su contra i no es posible separarlo mientras no se le compruebe algun cargo concreto.

El señor **Urrejola**.—De manera que si el juicio dura cinco años, habrá un interino durante todo ese tiempo.

Tarifas de los Ferrocarriles

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En una de las sesiones anteriores el honorable Senador por Aconcagua señor Silva Ureta habia hecho algunas observaciones análogas a las que ha hecho el señor Senador por Ñuble acerca de las tarifas que se cobran por el transporte de equipajes en los ferrocarriles del Estado. En el acto pedí los antecedentes necesarios para resolver en forma conveniente este asunto.

Comprendo que la medida tomada por el Director de los Ferrocarriles es una gran arbitrariedad cometida por una de las administraciones anteriores a la actual; de manera que respondo a los señores Senadores de que mui en breve quedará sin efecto esa disposicion.

Preferencia

El señor **Vicuña** (Ministro de la Guerra).—Ruego al Honorable Senado que se sirva discutir sobre tabla en la sesion de hoy el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra, a fin de que el debate quede cerrado dentro del plazo legal.

Elaboracion del Salitre

El señor **Aldunate**.—La idea primordial contenida en el proyecto que ha presentado el señor Senador por Malleco, que es de gran interés público, ya habia sido considerada en esta Cámara, con motivo de un informe de la Comision de Hacienda sobre el renate de Peña Grande, en el cual se tocaron algunos puntos destinados al fomento del beneficio del salitre para sacar mayor provecho.

Es efectivo lo que dice el señor Senador por Malleco de que actualmente se pierde el cincuenta por ciento del salitre que hai en el caliche, sobre todo cuando el caliche lleva mucha agua.

La idea del señor Senador merece, indudablemente, la atencion del Senado; pero para no perder nuestro tiempo inutilmente en estensas consideraciones en estos momentos, yo propondria que se enviara el proyecto a Comision.

Yo tendria mucho que decir sobre el particular, pero como no acepto el proyecto tal como está, creo que seria mui conveniente que se le estudiara en Comision para que dé benéficos resultados.

No me estiendo en otras consideraciones sobre este importante tema, porque el señor Ministro del Interior ha traído al debate un proyecto de la mayor importancia i urgencia; entiendo que ha pedido que se discuta sobre tabla el proyecto que trata de la eleccion de municipales en Santiago i otras localidades que no tienen municipalidad.

Despachando ese proyecto, se regularizará la situacion en que se encuentra la ciudad de Santiago en vista de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, que declaró nula la eleccion de municipales pasada.

En consecuencia, apoyo la indicacion que ha formulado el señor Ministro del Interior i ruego al Honorable Senado que se sirva entrar sobre tabla a la discusion de esa materia.

Agua potable para Union

El señor **Yañez**.—Deseo aprovechar la presencia de alguno de los señores Ministros para saber qué ha determinado el Gobierno respecto del agua potable de la ciudad de La Union.

Los trabajos relativos a proveer de agua potable a esa ciudad son mui antiguos, se han hechos varios estudios i presupuestos, i entiendo que los planos respectivos ya están aprobados por la Direccion de Obras Públicas i por el Supremo Gobierno.

Creo que en el presupuesto del año en curso se consultan veinte mil pesos para iniciar los trabajos, pero el año va a terminar i los fondos pasarán a rentas jenerales por no haberse hecho nada. Creo que en el presupuesto del año venidero no hai suma alguna para proveer a esa necesidad.

Entre tanto, dotar de agua potable a la ciudad de La Union es talvez mucho mas urgente que a cualquiera otra localidad, porque esa ciudad está edificada en un bajo que hai a orillas del rio, donde está tambien el cementerio. Como el terreno es sumamente permeable, en todos los pozos de donde se estrae el agua para la bebida es mui frecuente encontrar toda clase de infecciones. En un informe dado por el médico de ciudad se habla de los enormes perjuicios que causa a la poblacion el uso del agua de esos pozos.

Hace algun tiempo un industrial de aquella localidad ejecutó grandes trabajos para hacer una instalacion hidráulica i ofreció dotar de agua a la ciudad de La Union para evitar la gran mortalidad que hai actualmente.

Yo desearia que el Gobierno se preocupara de esto i tomara alguna determinacion antes de terminar el año, determinacion que ojalá fuera en el sentido de dar inversion a los fondos consultados en el presupuesto vijente para los trabajos de agua potable de La Union.

Es este únicamente el objeto que me ha movido a llamar la atencion del señor Ministro del Interior, o del de Obras Públicas, pues no sé exactamente a cuál de los dos corresponde este asunto.

Aviacion militar

El señor **Yañez**.—Ya que estoi con la palabra, deseo aprovechar la presencia del señor Ministro de Guerra para insistir sobre una pregunta que hice en sesiones pasadas con el objeto de saber la opinion del Gobierno respecto de la necesidad que a mi juicio existe de

establecer el servicio de aviacion en el Ejército. Ultimamente he visto en los diarios que hai un informe del jeneral señor Pinto Concha sobre esta materia, i que ademas uno de los antece-sores del señor Ministro hizo algunos encargos a Europa con relacion a este mismo servicio. Pero, ante todo, urje tener una lei de autorizacion para hacer los gastos que se requie-ran.

Mi objeto al hacer uso de la palabra en dias pasados fué instar a que se establezca el ser-vicio de aviacion lo mas pronto posible, tanto porque corresponde a una necesidad recono-cida en todo el mundo, cuanto porque vamos quedando mui atras con respecto a las demas naciones.

Agua potable

El señor Viel (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En el presupuesto del año actual se consultó la suma de quinientos mil pesos para trabajos de agua potable en las cabece-ras de departamento. Estos fondos pasaron a economías en gran parte, por la necesidad que habia de nivelar los presupuestos. Solo se re-servaron los fondos precisos para continuar las obras contratadas con anterioridad.

En el presupuesto para el año entrante se ha consignado solo una cantidad reducida, la necesaria para atender medianamente la pro-secucion de los trabajos ya empezados segun contrato. Fué necesario proceder así para no exceder la cuota fijada al presupuesto para cada Ministerio. De modo que, aun reconociendo, como no puedo ménos, la necesidad de dotar de agua potable a La Union i a otras ciudades que no la tienen, tengo el sentimien-to de decir que esto no se podrá hacer con fondos de los presupuestos. Para atender a estas exigencias no quedaria mas recurso que contratar las obras mediante autorizacion lejislativa especial. Hai estudios hechos que para su ejecucion requeririan doscientos cincuenta mil pesos oro i una suma igual en papel mo-neda. En las circunstancias actuales, el Go-bierno no puede hacer otra cosa que estudiar un proyecto de lei para satisfacer las necesi-dades de provision de agua potable que han hecho presente el señor Senador por Valdivia i otros miembros del Congreso.

Antes de dejar la palabra, me permito re-cordar que en la sesion del mártes solicité i obtuve preferencia, para la sesion de hoy, a favor de dos proyectos de lei que interesan al Ministerio de mi cargo.

Aviacion militar

El señor Vicuña (Ministro de Guerra i Ma-rina).—Estoi de acuerdo con el señor Senador de Valdivia respecto a la conveniencia de im-plantar el servicio de aviacion militar.

Puedo agregar que próximamente habré de presentar un proyecto de lei a fin de arbitrar los recursos necesarios con ese objeto.

Agua potable

El señor Yañez.—Ya que el señor Minis-tro de Obras Públicas manifiesta que no hai fondos para dotar de agua potable a La Union, porque el ítem respectivo del presupuesto vijente se ha pasado a fondos jenerales, i por-que en el presupuesto del año entrante solo se consulta una suma para atender a los tra-bajos ya contratados, yo me permito rogar a Su Señoría que se sirva estudiar la solicitud que ha presentado un industrial de Valdivia con el fin de proveer de agua potable a la cabecera de aquel departamento. Aunque es preferible que un servicio de esta naturaleza sea municipal o fiscal, sin embargo, la alar-mante cifra a que alcanza la mortalidad en La Union obliga a arbitrar cualquier recurso para disminuirla.

Yo no me esplico que para equilibrar los presupuestos se dejen sin invertir los fondos destinados al servicio de agua potable. Consi-dero la mas absurda de las economías la que se hace con perjuicio de la salud i vida de los habitantes. Considérese el valor de un hombre simplemente desde el punto de vista económico, i se verá que es mal negocio de-jar de invertir unos cuantos pesos en la satis-faccion de las mas preciosas necesidades de higiene i salubridad; esto sin hablar de los sentimientos de humanidad que mueven a preocuparse de la vida de los habitantes con preferencia a cualquier otro objeto. De modo que no me parece justificable la medida de pasar a fondos jenerales, por razon de econo-mías, la suma que el Congreso habia destina-do para establecer en La Union el servicio de agua potable. Aun considero dudosos la facultad del Gobierno para dejar de hacer los ga-stos ordenados por la lei, salvo en ciertas par-tidas que por su naturaleza lo admitan. Pocas cosas mas graves que desentenderse de la vida de los habitantes, dejando que una ciu-dad se siga surtiendo de agua de pozos que contienen toda clase de inmundicias i hasta animales muertos, como sucede en La Union.

No me parece aceptable, repito, que se pres-

cinda de los esfuerzos hechos i de la espresa resolucion del Congreso para establecer el servicio, solo por ahorrar veinte mil pesos. Yo creo que el señor Ministro haria mejor en resolver que esos fondos se reserven i no pasen a rentas jenerales a título de economías.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Si el señor Senador ha entendido que los fondos de que se trata pasaron a economías por resolucion mia, será talvez por no haberme espresado bien o por no haberme oido bien Su Señoría. Ese acuerdo de Gobierno se tomó muchos meses ántes de que yo me hiciera cargo de la cartera de Industria i Obras Públicas.

El señor **Yañez** Yo no hago cargos a la persona del señor Ministro, sino al Ministerio como entidad gubernativa.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo reconozco, como el señor Senador, que es indispensable dotar de agua potable a muchas poblaciones a la brevedad posible. En el Ministerio de mi cargo, como he dicho, hai estudios i presupuestos para obras de esta clase que importan algunos millones de pesos. Para la ejecucion de estas obras se pedirá autorizacion para contratar un empréstito; pero si el proyecto respectivo no se despacha con facilidad, me haré un deber en estudiar la propuesta a que se ha referido Su Señoría para proveer de agua potable a la ciudad de La Union.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como ha llegado el término de la primera hora, se van a votar las indicaciones formuladas.

Si no hai inconveniente, se dará por aceptada la renuncia que ha hecho el honorable Senador por Concepcion, señor Eyzaguirre, del cargo de miembro de la Comision Permanente de Presupuestos.

Aceptada.

El señor Senador renunciante ha hecho in-sinuacion para que en su reemplazo se designe al honorable señor Echénique. Interpretando el silencio del señor Senador por Lináres como manifestacion de buena voluntad, si no hai inconveniente quedará nombrado Su Señoría.

Acordado.

El señor Ministro del Interior ha hecho indicacion para que se trate sobre tabla el proyecto sobre eleccion de municipalidades en las comunas que no las tengan.

Por mi parte, hago presente que conven-dria, si esta indicacion fuese aprobada, tratar a segunda hora en primer lugar el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra, para el cual ha pedido preferencia el señor Ministro

de Guerra i Marina. Este proyecto tiene preferencia por el Reglamento, el cual dispone que su discusion se cerrará diez dias ántes de espirar la vijencia de la lei existente. Esta circunstancia ocurre en el caso actual, pues la lei vijente espira el 31 del presente mes.

Si no hai inconveniente, se darán por aprobadas las indicaciones formuladas por los señores Ministros del Interior i de Guerra i Marina, entendiéndose que a segunda hora se tratará en primer lugar el proyecto relativo a las fuerzas de mar i tierra.

Queda acordado así.

El señor Senador por O'Higgins ha hecho indicacion para pasar a Comision el proyecto presentado por el señor Senador por Malleco, que tiene por objeto conceder un premio al que descubra un procedimiento de elaboracion de salitre que permita aprovechar toda la lei de nitrato contenida en los caliches i ripios.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada esta indicacion.

Queda aprobada.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Fuerzas de mar i tierra

El señor **Reyes** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde tratar del proyecto sobre fijacion de las fuerzas de mar i tierra.

Se leyó el mensaje del Ejecutivo, que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1.º Las fuerzas de mar i tierra durante el año 1913 no podrán exceder de veintidos mil ochocientos veintitres hombres, de los cuales cuatro mil ochocientos veinticuatro pertenecerán al personal permanente del Ejército, cinco mil novecientos cuarenta i cuatro a los equipajes de la Armada, nueve mil a los conscriptos del Ejército, trescientos treinta i tres a los conscriptos de la Armada, novecientos ochenta i cinco a la artillería de costa i mil setecientos treinta i siete a los carabineros.»

«Art. 2.º La Armada Nacional tendrá durante el mismo año 1913 las siguientes naves: nueve buques de guerra, nueve destróyers, dos submarinos, cinco torpederas, cuatro buques escuela, tres trasportes, diez escampavías i los pontones, remolcadores i demas embarcaciones auxiliares necesarias para el servicio.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Mac Iver**.—Me llama la atencion eso de «nueve buques de guerra, nueve destróyers.....», como si un destróyer no fuera buque de guerra.

Valdria la pena redactar mejor el artículo.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si el Senado no tiene inconveniente, podria procederse desde luego a la discusion particular.

A acordado.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Guerra ha pasado a la Mesa una indicacion tendiente a modificar el artículo 1.º en el sentido de aumentar el personal permanente del Ejército de cinco mil novecientos cuarenta i cuatro, que fija el proyecto a ocho mil cuarenta i cuatro.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion el artículo con la indicacion del señor Ministro.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide que se vote separadamente la indicacion del señor Ministro, se votará juntamente con el artículo.

I si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Ministro.

Queda así acordado.

Se puso en discusion el artículo 2.º i se dió por aprobado tácitamente.

Eleccion de municipales

El señor **Reyes** (Presidente).—Corresponde considerar el proyecto relativo a eleccion de municipales en las comunas que no los tengan, en conformidad a la indicacion hecha en la primera hora por el señor Ministro del Interior.

Se dió lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que devuelve aprobado con modificaciones el siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1.º Las comunas de nueva creacion continuarán rejidas por las Municipalidades de cuyo territorio formaban parte hasta que se instale la Municipalidad que se elija con arreglo o la presente lei.

Art. 2.º Si la creacion de la nueva comuna se decreta cuando falte mas de un año para la renovacion de las Municipalidades, se procederá a practicar eleccion en la forma que establece el artículo siguiente. En caso contrario, la eleccion se llevará a efecto en la fecha designada para las elecciones jenerales, practicándose la eleccion en la misma forma.

Art. 3.º En las comunas en que no haya Municipalidad, por no haberse verificado elecciones, por dualidad no resuelta o por cualquiera otra causa, el Presidente de la República, dentro de los sesenta dias siguientes a la promulgacion de la presente lei, mandará practicar elecciones, en conformidad a la Lei Electoral, en lo que no fuera contraria a la presente, i designará para que desempeñe las funciones electorales que corresponden a la Municipalidad, una junta electoral compuesta de cinco vecinos.

Quince dias antes del señalado por el Presidente de la República para que se verifique la eleccion, la junta electoral designada en conformidad al inciso precedente, se reunirá, a las doce meridiano, bajo la presidencia provisoria de la persona que figure en primer lugar en el decreto de nombramiento de la junta, i a falta de ésta de la que figure en segundo lugar en el mismo decreto; se constituirá en el lugar público que indique el presidente provisorio, i que desempeñará las funciones que, para este efecto, encomienda a las Municipalidades la Lei Electoral, en lo que no fueren incompatibles con la presente.

Art. 4.º Si el territorio municipal de las comunas a que se refiere el artículo 1.º hubiese sido segregado de un departamento distinto de aquel de que dichas comunas forman parte, las fijaciones, comunicaciones i publicaciones a que se refieren los artículos 48 i siguientes de la Lei Electoral, se harán en el departamento al cual hayan pasado.

El juez letrado del mismo departamento entenderá tambien en todos los asuntos que la Lei Electoral encomienda al juez del respectivo departamento.

Art. 5.º Las nuevas Municipalidades se instalarán celebrando su primera sesion ordinaria, el tercer domingo del mes subsiguiente a la fecha del dia de la eleccion, a la una de la tarde, en el mismo local en que hubiere funcionado la junta electoral.»

Se leyó igualmente el proyecto aprobado por el Senado, que decia así:

«Artículo 1.º Las comunas de nueva creacion continuarán rejidas por las Municipalidades a que antes pertenecian, hasta que en la

eleccion jeneral sea elejida la nueva Municipalidad.

Art. 2.º En las comunas en que no hubiere Municipalidades por no haberse verificado elecciones, por dualidad no resuelta o por otras causas, las funciones electorales serán ejercidas por la última Municipalidad que haya funcionado legalmente.

Si por ausencia, muerte u otra imposibilidad de alguno de sus miembros, la Municipalidad pretérita de alguna de estas comunas no pudiere reunir el quorum legal, funcionará con los que asistan, siempre que sean tres, a lo ménos, i que hayan sido citados en debida forma.

El señor **Lazcano**.—Para la mayor claridad del debate, talvez convendria discutir artículo por artículo las modificaciones hechas por la otra Cámara al proyecto del Senado. Así iríamos talvez con mayor rapidez.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se adoptará el procedimiento que propone el honorable Senador por Curicó.

Acordado.

En discusion la modificacion introducida por la otra Cámara en el artículo 1.º del proyecto del Senado.

El señor **Aldunate**.—La idea en ambos artículos es la misma; es solo la redaccion la diferente.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra? Cerrado el debate.

En votacion si se acepta la modificacion introducida por la Cámara de Diputados.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados es nuevo. Dice así:

«Art. 2.º Si la creacion de la nueva comuna se decreta cuando faíte mas de un año para la renovacion de las Municipalidades, se procederá a practicar eleccion en la forma que establece el artículo siguiente. En caso contrario, la eleccion se llevará a efecto en la fecha designada para las elecciones jenerales, practicándose la eleccion en la misma forma.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion el nuevo artículo agregado por la otra Cámara.

No habiendo usado de la palabra ningún señor Senador, se dió por aprobado tacitamente el artículo.

El señor **Secretario**.—El artículo 3.º de la Cámara de Diputados reemplaza el artículo 2.º del proyecto aprobado por el Senado.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al artículo 2.º

El señor **Walker Martínez**.—El proyecto del Senado llamaba a desempeñar las funciones electorales a la última Municipalidad que hubiera funcionado legalmente; es decir, que en el caso de Santiago se habria llamado a la misma Municipalidad que ha sido anulada, pues ésta era nada mas que una segunda edicion de la anterior.

Se sabe que en la Municipalidad anulada se hicieron reelejir las mismas personas que dieron el escándalo del período anterior; por lo tanto, segun ese proyecto, los que están procesados por sus actos de aquel período, serian los que vendrian a dirigir la nueva eleccion, a nombrar vocales i, por consiguiente, a buscar su reeleccion, que tendrian en sus manos la facultad de hacerse reelejir.

Basta enunciar esto para ver que no procede pedir la insistencia en el proyecto que habíamos aprobado.

Pero el proyecto de la Cámara de Diputados tiene anomalías que en una situacion ordinaria yo no aceptaria; tal es, por ejemplo, la autorizacion que se concede al Presidente de la República para designar cinco personas que desempeñen las funciones electorales que corresponden a las Municipalidades.

Esto significa dar al Poder Ejecutivo una intromision tan directa en las Elecciones, que me parece que en una época ordinaria no tendria un solo voto a su favor. Pero, en los momentos actuales, nos encontramos en el caso de que si este proyecto no pasa, se mantendria la situacion anómala que existe hoy dia.

Yo habia insinuado en sesion anterior ciertas ideas para dictar una lei que estableciera una sola comuna en Santiago i fijara un procedimiento especial para elejir vocales en la capital, buscando mas garantías i evitando las inconvenientes que nacen de la division en varias comunas con la formacion de cacicazgos en cada uno de los diez departamentitos en que se divide el departamento de Santiago.

Pero, yo no hago objeciones a este proyecto, porque creo que es de urgencia, i porque confío en que de los males que hemos palpado surja entre los partidos la idea patriótica de congregar sus esfuerzos para formar una buena Municipalidad i salvar la situacion actual.

Como esta lei es de carácter transitorio, porque en el proyecto sobre reforma electoral que está en tabla se determina de un modo permanente el réjimen que debe seguirse en

esta materia, este procedimiento de entregar al Presidente de la República la facultad de intervenir tan directamente en las elecciones no ha de volver a repetirse.

Así es que, como un acto de deferencia para con el Presidente de la República, paso por esto, que en otras circunstancias no habría aceptado, porque no creo que, dentro de nuestras nociones de Derecho Público, esté justificado que sea el Presidente de la República quien designe a cinco personas para que ejerzan las funciones de junta electoral, i para que nos den el poder electoral.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Agradezco al honorable Senador por Santiago las espresiones de confianza que Su Señoría ha manifestado respecto de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Yañez**.—He pedido la palabra para decir solamente que todos votamos esta lei en el concepto de que se trata de una lei de escepcion que, naturalmente, no habríamos votado en una situacion ordinaria.

El señor **Barros Errazuriz**.—Esta lei es para una sola vez, nada mas; así lo dice el artículo 1.º

El señor **Yañez**.—Yo creo que esta lei es contraria a los principios que deben rejir la constitucion de las municipalidades, i que tambien es contraria al proyecto que ha informado la Comision, el que, sin duda, tendrá la aprobacion del Honorable Senado.

De manera que me adhiero a las observaciones del honorable Senador de Santiago, en el sentido de que con esto no se compromete opinion en materia de principios sino que se procura salvar una situacion transitoria que probablemente no volverá a repetirse.

El señor **Echenique**.—Por mi parte, acepto el proyecto; pero temo que sea ineficaz. Así, en las subdelegaciones apartadas de la ciudad no se va a encontrar personas honorables a quienes nombrar vocales. Se trata de mas de trescientas mesas

Creo que seria conveniente que el Gobierno presentase un proyecto para que pudieran acumularse mesas, es decir, para poder nombrar una junta receptora para dos o tres registros electorales. De esta manera, reduciendo el número de vocales, seria mas fácil seleccionarlos.

El señor **Walker Martínez**.—Se trata solamente de las diez comunas urbanas, no de las rurales; es decir, de poco mas de cien mesas.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Yo creo que se vijilará el procedimiento de las mesas, porque hai muchas personas que

tienen el propósito de hacer lo posible a fin de que la eleccion sea correcta; de manera que si hai dudas respecto de la honorabilidad de algunos vocales, no faltarán personas que controlen el acto electoral.

Cerrado el debate, se dieron por aprobadas las modificaciones de la Cámara de Diputados en el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—El artículo 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados es nuevo.

Dice así:

«Art. 4.º Si el territorio municipal de las comunas a que se refiere el artículo 1.º hubiese sido segregado de un departamento distinto de aquel de que dichas comunas forman parte, las fijaciones, comunicaciones i publicaciones a que se refieren los artículos 48 i siguientes de la Lei Electoral, se harán en el departamento al cual hayan pasado.

El juez letrado del mismo departamento entenderá tambien en todos los asuntos que la Lei Electoral encomienda al juez del respectivo departamento.»

Puesto en discusion el artículo, se dió por aprobado tácitamente.

El señor **Secretario**.—El artículo 5.º, que tambien es nuevo, dice así:

«Las municipalidades se instalarán celebrando su primera sesion ordinaria el tercer domingo del mes subsiguiente a la fecha del dia de la eleccion, a la una de la tarde, en el mismo local en que hubiere funcionado la junta electoral.»

Puesto en discusion, se dió por aprobado tácitamente.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Solicitaria de la benevolencia del Senado que acordara tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá como solicita el señor Ministro.

Acordado.

Obras de defensa en el Mapocho

El señor **Reyes** (Presidente).—En la sesion anterior se acordó preferencia para dos proyectos del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Se dió lectura al informe de Comision recaido sobre el primer proyecto, que dice:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de trescientos mil pesos en los gastos de reforzamiento de las defensas de la ciudad de Santiago contra las crecidas del rio Mapocho.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Yañez**.—Deseo aprovechar la discusion de este proyecto para emitir una idea que he manifestado ya en otras ocasiones.

Estas crecidas de los rios, cuyos efectos se trata hoi de remediar por medio de obras de defensa, provienen de la carencia de bosques, de la estincion de los árboles que protejen las fuentes de los rios. De manera que este proyecto tiene por objeto atenuar los efectos, no reparar las causas de estas amenazas que existen en muchas ciudades del pais.

Esto manifiesta la necesidad de que el Gobierno se preocupe de la reorganizacion del servicio de bosques.

Las crecidas de los rios son precisamente la consecuencia de la falta de árboles en sus fuentes. Una vez que se emprenda en el pais un trabajo razonado sobre este particular, se evitarán estos perjuicios i se ahorrarán muchos gastos.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Si ningun señor Senador desea hacer uso de la palabra, se procederá a votar el artículo, i si no se pide votacion se dará por aprobado.

Aprobado.

Cancelacion de trabajos contratados

Se dió lectura al informe de la Comision permanente de Presupuestos en que propone la aprobacion del siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de un millon quinientos veinte mil pesos, en el pago de trabajos ejecutados durante los meses de octubre i noviembre de 1912, en los ferrocarriles que se construyen en virtud de contratos adjudicados en licitacion pública.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Búrgos**.—Entiendo que estos fondos se van a sacar de los diez millones de pesos que se han reservado en el Ministerio de Hacienda para gastos extraordinarios en el año próximo.

Entre tanto, estos diez millones están ya cercenados o a lo ménos en la mitad: los tres millones que representan el olvido sufrido en el Ministerio de la Guerra para completar la dotacion del Ejército, i lo que importa el proyecto que acabamos de discutir; a lo que hai que agregar todavía las cuarenta mil libras para la propaganda del salitre.

Yo desearia oír del señor Ministro de Hacienda en qué estado se encontrarian esos fondos en vista de los datos que acabo de esponer.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Como dice el informe que se acaba de leer, los fondos consultados para este proyecto no afectan al sobrante dejado por la Comision Mista para el año próximo, porque están contemplados en el ejercicio financiero del presente año.

Respecto a las cuarenta mil libras para la propaganda del salitre, repetiré que tampoco se toman del sobrante, sino que están contempladas en la cuota asignada al Ministerio de Hacienda.

El señor **Búrgos**.—¿Cree el señor Ministro que no habrá déficit el año próximo?

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—He dicho, señor Senador, que el ejercicio financiero del año próximo terminará equilibrado.

El señor **Búrgos**.—En este asunto no me preocupa otra cosa que la buena marcha de la Hacienda Pública; de modo que no tengo nada que decir si Su Señoría, en el carácter que reviste, afirma que el ejercicio financiero del año que viene no cerrará con déficit.

El señor **Walker Martínez**.—La Comision Permanente de Presupuestos consideró, como el Honorable Senador que deja la palabra, la conveniencia de mantener intactos, para salvar las contingencias del año próximo, los fondos de economía dejados por la Comision Mista, ascendentes a la suma de 10 millones de pesos. De ahí que vaciló ántes de informar este suplemento y llamó al señor Ministro de Hacienda a su seno para que diera las explicaciones del caso.

El señor Ministro dijo que, como se trataba de gastos hechos en octubre i noviembre, habia hecho sus cálculos tomando en cuenta las deudas que quedaban pendientes en este año i que habian de ser cubiertas con los fondos de economías disponibles hasta el 31 de Diciembre. Agregó tambien que al hacer su plan, el Gobierno habia considerado las deudas que quedarian pendientes al fin del año por distintos compromisos de ejecucion de trabajos públicos. Entre estos gastos están todas las situaciones de pago por los contratos que se mencionan en el proyecto.

La Comision, pues, no tuvo inconveniente en informar favorablemente estos proyectos, que no son de suplemento al presupuesto del año actual i que tampoco serán de cargo al sobrante dejado para el año entrante. Es así como de los cuatro proyectos presentados

por el Gobierno solo acogimos dos, los que están en discusion, i rechazamos los otros dos que exijian suplementar partidas ya en déficit del presupuesto siguiente.

Creo que estas esplicaciones satisfarán al honorable Senador por Concepcion.

El señor **Búrgos**.—Como dije ántes, señor Presidente, no me preocupa en esto otra cosa que la buena marcha de las finanzas del país. Pero, como este asunto es de importancia, renovaré mañana en la hora de los incidentes mi peticion para que el señor Ministro presente un detalle acerca del estado de estos fondos especiales, reservados para hacer frente a las contingencias del año venidero. En la Comision no pude obtener estos datos, i creo que es indispensable que el Senado conozca el estado actual de esos fondos.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Cuando hice la esposicion sobre el estado de la Hacienda Pública en la Comision Mista, llevé los antecedentes a que se ha referido el honorable Senador de Concepcion; sin embargo, no tendré inconveniente en traerlos al Senado en la sesion próxima.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Si ningun señor Senador usa de la palabra, se procederá a votar; i si no se pidiera votacion, se daria por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor **Viel** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ruego al Honorable Senado que acuerde tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá como indica el señor Ministro.

Acordado.

Lei de contribuciones

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—Ha llegado de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto que autoriza el cobro de contribuciones. Regaría al Honorable Senado que tuviera la benevolencia de discutirlo en los momentos que quedan de sesion.

El señor **Reyes** (Presidente).—El Senado ha oido la indicacion del señor Ministro. Si hubiera acuerdo para considerar la materia, podria procederse como Su Señoría indica.

Acordado.

Se dió lectura al oficio de la Cámara de Diputados con que remite aprobado el proyec-

to de lei que autoriza por dieciocho meses el cobro de las contribuciones establecidas, i que se inserta en la cuenta de la presente sesion.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como ya va a dar la hora de levantar la sesion, si al Senado le parece, podria prolongarse ésta por media hora, s fin de terminar la discusion de este proyecto.

Si no hai oposicion, se dará por aceptada la insinuacion que he hecho.

Aceptada.

En discusion jeneral el proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, pasaremos desde luego a la discusion particular.

En discusion el artículo 1.º

Si al Senado le parece, podria omitirse su lectura.

Acordado.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion, i si no se exige votacion se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Búrgos**.—Desearia que quedara constancia de que doi mi aprobacion a estos negocios que entrañan una manifestacion de confianza al Gobierno, no obstante de no merecerme el señor Ministro del luterior confianza alguna.

El señor **Reyes** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votacion.

Si no se exige votacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Se dejará constancia en el acta de lo que ha espresado el honorable Senador por Concepcion.

En discusion el artículo 3.º

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion; i si no se pide votacion se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
JOSÉ M. CIFUENTES.

Por la segunda hora,
GABRIEL D. ELZO.